## JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, treinta (30) de Septiembre de dos mil diecinueve (2019)

Proceso de Sucesión Rad: 50001 40 03 004 2014 00 242 00

En atención a lo solicitado en el memorial que precede, suscrito por el Apoderado de la parte demandante, el Despacho

## **DECRETA:**

sobre el inmueble distinguido con Matrícula Inmobiliaria No. 370 - 611220, de la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de la ciudad de Cali -Valle-, decretado a través del auto fechado 10 de Septiembre de 2013, obrante a folios 02C4, proferido por el Juzgado Cuarto de Familia del Circuito de Villavicencio, que conoció inicialmente del presente proceso y comunicado mediante el oficio No. 2164, de fecha Septiembre 19 de 2013.

Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE,

CARLOS ALAPE MORENO

## REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL



## JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL OFICINA 412 EDIFICIO PALACIO DE JUSTICIA TORRE A VILLAVICENCIO META CARRERA 29 No 33B-79 PLAZA DE BANDERAS icmpal04vvc@notificacionesri.gov.co

OFICIO NUMERO 2500 9 de octubre de 2019

**Señor** Registrador de Instrumentos Públicos CALI VALLE

PROCESO SUCESIÓN RAD CDO UNICO 50001 4023004201 40024200 CAUSANTE MARIA EDDY RAMIREZ DE ROMERO CESAR TULIO ROMERO MONT ES

Comedidamente, me permito comunicarle que mediante auto del 30 de septiembre de 2019, dictado dentro del asunto de la referencia, se decretó LEVANTAMIENTO del EMBARGO que pesa sobre el embargo de inmueble con matrícula inmobiliaria No 370-61/1220, denunciado como de propiedad de los causantes MARIA EDDY RAMIREZ DE ROMERO y CESAR TULIO ROMERO MONTES.

Por lo anteriormente ordenado, se le solicita al señor Registrador, dejar sin vigencia alguna el oficio No 2164 de fecha 19 de septiembre de 2016, emitido por el Juzgado Cuarto de Familia del Circuito de Villavicencio, por medio del cual se comunicó dicha medida cautelar.

Cordial saludo,

LAURIS ARTURO GONZALEZ CASTRO
SECRETARIO

Scanned by CamScanner